



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**Producción**  
para el **Bienestar**

# **SUBSECRETARÍA DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYOS PRODUCTIVOS DIRECTOS**

**PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2023**

**Procedimiento para la Incorporación al Padrón del  
Programa Producción para el Bienestar**

**Enero de 2023**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**2023**  
**ANO DE**  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL AGROPECUARIO DEL PUEBLO

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## Índice

|                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Glosario de términos.....</b>                          | <b>3</b>  |
| <b>II. Introducción.....</b>                                 | <b>4</b>  |
| <b>III. Marco jurídico.....</b>                              | <b>6</b>  |
| <b>IV. Objetivo.....</b>                                     | <b>7</b>  |
| <b>V. Alcance .....</b>                                      | <b>7</b>  |
| <b>VI. Población objetivo de la incorporación .....</b>      | <b>7</b>  |
| <b>VII. Priorización.....</b>                                | <b>7</b>  |
| <b>VIII. Exclusiones .....</b>                               | <b>7</b>  |
| <b>IX. Criterios y requisitos para la Incorporación.....</b> | <b>8</b>  |
| <b>X. Mecánica operativa .....</b>                           | <b>8</b>  |
| <b>XI.- Consideraciones Finales .....</b>                    | <b>10</b> |
| <b>XII.- Diagrama de Flujo .....</b>                         | <b>11</b> |
| <b>XIII. Anexo.....</b>                                      | <b>12</b> |
| <b>XIV. Firmas .....</b>                                     | <b>14</b> |





## I. Glosario de términos

1. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación;
2. **DAUTP:** Plaza de estructura número 000874, adscrita a la Dirección General de Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, denominada "Dirección de Administración y Ubicación Territorial de Predios", a cargo de un Director de Área responsable;
3. **DGAPD:** Dirección General de Apoyos Productivos Directos;
4. **DPD:** Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar;
5. **Incorporación:** Proceso determinado por la Unidad Responsable, mediante el cual un productor o productora se adhiere al Padrón para que sea sujeto de los subsidios;
6. **Milpa:** Sistema de producción agrícola de temporal que incluye diferentes cultivos de manera simultánea en una misma superficie, en donde la especie principal es el maíz asociado con frijol, calabazas, chiles, tomates, entre otras, dependiendo de la región;
7. **Padrón:** Listado de personas físicas productoras y productores beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar;
8. **PCyCD:** Personal de Colecta y Captura de Datos de las DPD;
9. **Predio:** Espacio de terreno delimitado que, medido en hectáreas, tiene derechos de posesión o propiedad para un productor o productora; en donde realiza sus actividades agropecuarias;
10. **Productor:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con predios y/o unidades de producción;
11. **Productores de Mediana Escala:** Productores con hasta 5 hectáreas de riego o más de 5 y hasta 20 hectáreas de temporal, en los cuales predomina el trabajo contratado, el acceso a recursos y la producción orientada tanto al autoconsumo como a los mercados;







12. **Productores de Pequeña Escala:** Productores con hasta 5 hectáreas de temporal, en los cuales predomina el trabajo familiar, el acceso limitado a recursos y la producción orientada preponderantemente al autoconsumo;
13. **PpB:** Programa Producción para el Bienestar;
14. **Sujeto de apoyo:** Productor incorporado al Padrón del PpB, candidato a recibir apoyos directos;
15. **Unidad de producción:** Espacio de terreno delimitado que tiene derechos de posesión o propiedad para un productor pecuario, incluido el productor de miel;
16. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y
17. **UPEPD:** Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

## II. Introducción

El PpB se crea en 2019, e inicia operaciones con un Padrón conformado por pequeños y medianos productores de granos de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego.

Los Lineamientos para la Operación del PpB para el ejercicio fiscal 2019, contemplaron incorporar a dicho Padrón productores con predios:

- De granos de pequeña escala, principalmente los ubicados en localidades indígenas de alta o muy alta marginación;
- De café, y
- De caña de azúcar.

Para 2020, se continuó incorporando al Padrón del PpB a productores con predios de granos, café y caña de azúcar, para ser sujetos de los apoyos del PpB a partir dicho año.

Para 2021, se incluyó como población objetivo a productores con predios o unidades de producción de cacao, miel y leche; este último solo para la Estrategia de Acompañamiento Técnico del PpB.







En 2022, se llevó a cabo una verificación del Padrón del PpB para darle mayor transparencia y certidumbre a la entrega de apoyos del mismo.

Además, para el ejercicio fiscal 2023, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al PpB se le asigna un presupuesto mayor que en 2022, por lo que se cuenta con los recursos para llevar a cabo el presente Procedimiento para la Incorporación al Padrón del Programa Producción para el Bienestar (Procedimiento de Incorporación).





### III. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
4. Ley de Planeación;
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
6. Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
9. Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
10. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
12. Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023;
13. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2023;
14. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y
15. Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Procedimientos Específicos, 2021.





#### **IV. Objetivo**

Incorporar al Padrón del PpB productores de pequeña y mediana escala, para que puedan ser sujetos de apoyos de dicho Programa a partir de 2023.

#### **V. Alcance**

El ámbito de aplicación del presente Procedimiento de Incorporación es nacional y de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que intervienen en la operación del Programa, en la esfera de sus respectivas atribuciones y facultades y de acuerdo con los Convenios de Colaboración que sobre el particular se celebren.

#### **VI. Población objetivo de la incorporación**

Productores de pequeña y mediana escala con predios o unidades de producción de granos (maíz, sistema milpa, frijol, arroz y sorgo), café, caña de azúcar, cacao y miel, preferentemente.

#### **VII. Priorización**

- ✓ Los incluidos en el Padrón en el ejercicio fiscal 2021, con actividad agropecuaria, que han sido excluidos posteriormente por razones no imputables al productor;
- ✓ En posesión actual de predios o unidades de producción incluidos en el Padrón en el ejercicio fiscal 2021 y con actividad agropecuaria, derivado de fallecimientos, herencias, compra y venta, etcétera, y
- ✓ Que no han sido beneficiarios de los apoyos del PpB.

#### **VIII. Exclusiones**

- ✓ Que ya formen parte del Padrón del PpB 2023, o
- ✓ Productores, con alguna inconsistencia, derivada de procesos de supervisión o fiscalización, entre otros.







## IX. Criterios y requisitos para la Incorporación

Los productores interesados deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

### a) Criterios:

- o Tener en posesión predios o unidades de producción en donde actualmente siembren o produzcan alguno de los cultivos o productos especificados en el apartado VI.
- o Cuento con una CURP válida y/o vigente ante el Registro Nacional de Población (RENAPO).

### b) Requisitos, presentar:

- o Documento de posesión del predio o unidad de producción, entre otros, la Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad de que cuenta con posesión pacífica de un predio agropecuario (anexo único).
- o Constancia del RENAPO de su CURP, vigente.
- o Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Credencial del INAPAM, entre otros).
- o Proporcionar la información para el llenado del formato de incorporación y firmar dicho formato.

## X. Mecánica operativa

### DGAPD

- a) Define cultivos o productos, para llevar a cabo la fase de levantamiento de información dentro del Proceso de Incorporación de Productores al Padrón;
- b) Integra, en su caso, listados de productores solicitantes, con información de grupos de cultivos, cultivos o productos;
- c) Proporciona los listados referidos en el punto anterior a la UPEPD;
- d) Capacita a las DPD y al PCyCD;





- e) Recibe la información derivada de la colecta y captura de datos, de parte de la UPEPD;
- f) Revisa, a través de la DAUTP, la información referida en el punto anterior, e
- g) Incorpora, a través de DAUTP, a productores al Padrón que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PpB 2023 y en el presente Procedimiento de Incorporación, para que sean sujetos de los apoyos directos.

### **UPEPD**

- a) Distribuye a las DPD, en su caso, los listados de productores solicitantes disponibles y, en su caso, la información de grupos de cultivos, cultivos o productos;
- b) Adecúa la herramienta informática para la captura de información, derivada de la fase de levantamiento de información dentro del Proceso de Incorporación de Productores, y
- c) Extrae de la herramienta informática la información recabada y la proporciona a la DGAPD.

### **DPD**

- a) Reciben, en su caso, los listados de productores solicitantes con información de grupos de cultivos, cultivos o productos, de parte de la UPEPD;
- b) Instrumentan la fase de levantamiento de información con los productores interesados, dentro del Proceso de Incorporación de Productores al Padrón en las entidades federativas correspondientes;
- c) Aseguran la colecta y captura de información en la herramienta informática que determine la UPEPD, e
- d) Integra y resguarda, los expedientes de productores, con la información y documentación derivada de la fase de levantamiento de información dentro del Proceso de Incorporación de Productores al Padrón.





### PCyCD

- a) Identifica productores candidatos a incorporar al Padrón del PpB.
- b) Colecta información y documentos del productor;
- c) Toma fotografías de los documentos para ingresarlos a la herramienta informática que determine la UPEPD, y
- d) Captura información colectada e integra el expediente electrónico con la información y documentación referida en el apartado de requisitos de este documento.

### XI.- Consideraciones Finales

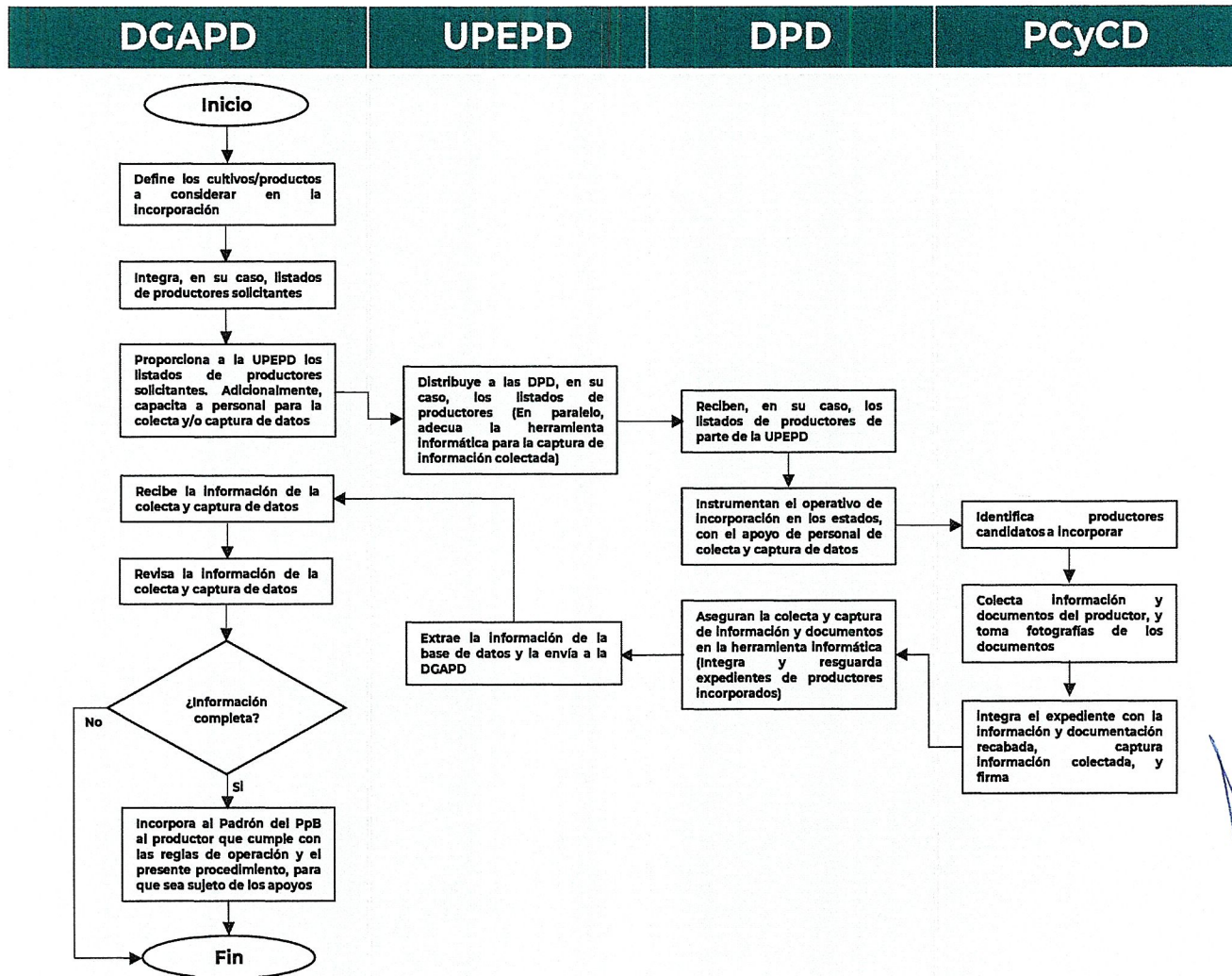
1. Se podrán inscribir hasta 3 predios o unidades de producción por productor, siempre y cuando sean del mismo ciclo agrícola (primavera – verano, otoño – invierno o perennes);
2. La incorporación a que se refiere el presente Procedimiento de Incorporación, no constituye, para los productores, la autorización de los apoyos del PpB;
3. El otorgamiento de los apoyos directos del PpB a los productores considerados en la incorporación, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria, y
4. Además de las anteriores consideraciones, los productores podrán recibir los apoyos si cumplen con los requisitos establecidos en el punto IX del presente documento y con el resto de normatividad aplicable al PpB.







## XII.- Diagrama de Flujo







### XIII. Anexo

**Anexo único.** Carta de Declaración del Productor bajo Protesta de Decir Verdad de que cuenta con posesión pacífica de un predio agropecuario.



2023  
Año de  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



**Anexo único. Carta de Declaración del Productor bajo Protesta de Decir Verdad de que cuenta con posesión pacífica de un predio agropecuario.**

**PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR**

FECHA: \_\_/\_\_/\_\_ (DD/MM/AAAA)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El suscrito (nombre completo) \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que en el presente ejercicio fiscal 2023, estoy en posesión pacífica del predio denominado \_\_\_\_\_, que cuenta con una superficie total de \_\_\_\_\_, hectáreas, ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, que me dedico al cultivo de \_\_\_\_\_ y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asimismo, manifiesto que de resultar beneficiario de los apoyos del programa, con el presente no se crea derecho alguno de propiedad sobre el predio descrito, además, de dicho predio deben obtenerse y anotarse en el presente formato las coordenadas geográficas correspondientes, las cuales deben ser del centro del predio en cuestión y deberán escribirse de forma como aparecen en el medio utilizado (considerando números, letras, signos y cualquier tipo de carácter):

**Latitud (Y):** \_\_\_\_\_ **Longitud (X):** \_\_\_\_\_

El proporcionar las coordenadas geográficas del predio no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad del Programa.

Que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridades no judiciales.

Me doy por enterado que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con la ley de la materia.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR**



### XIV. Firmas

Elaboró

Ing. Alejo Cabrera Contreras  
Director de Área responsable de la Dirección de Análisis y  
Convergencia de Servicios Conexos en la Dirección General de  
Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y  
Desarrollo Rural

Elaboró

Ing. Verónica Huerta Peralta  
Directora de Área responsable de la Dirección de Administración  
de Padrones en la Dirección General de Apoyos Productivos  
Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró

Ing. Daniel Cruz Ortiz  
Director de área responsable de la Dirección de Administración y  
Ubicación Territorial de Predios en la Dirección General de  
Apoyos Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y  
Desarrollo Rural

Elaboró

Lic. Ricardo Ramírez Ceballos  
Director de Área responsable de la Dirección de Operaciones y  
Gestión de Apoyos en la Dirección General de Apoyos  
Productivos Directos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo  
Rural

Elaboró

Lic. Lourdes Ismene Vargas Cornejo  
Directora de Área responsable de la Dirección Jurídica en la  
Dirección General de Apoyos Productivos Directos de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Autorizó

Lic. Carmina Enciso Sánchez  
Directora General de Apoyos Productivos Directos de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

